

**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
BMA/RDS/DPN/RDC/YVP/HPR**

RESOLUCIÓN N° :1141/2025

**ANT. : RESOLUCIÓN N° 1107/2025 DE LA DIRECCION
EJECUTIVA, QUE AUTORIZA LA
INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DE HÁBITAT
DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE
CONSERVACIÓN SOLICITADA POR
BIOENERGÍAS FORESTALES SPA, TITULAR
DEL PROYECTO "PARQUE EÓLICO EL
ALMENDRO".**

**MAT. : RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 1107/2025, DE
FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LOS
TÉRMINOS QUE SE INDICA.**

Santiago, 10/12/2025

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 14, de 19 de junio de 2025, del Ministerio de Agricultura, que designa Director Ejecutivo interino de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N°93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 05 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto Supremo N° 16/2006 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba y Oficializa el décimo segundo proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; la Resolución N° 591/2020, de 4 de noviembre de 2020, que Oficializa la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley 20283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; la Resolución N° 58/2021, de 2 de febrero de 2021 que Complementa Oficina Virtual para las tramitaciones asociadas al artículo 19 de la Ley 20.283; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N° 21.770, y

CONSIDERANDO

- Que, la Resolución 1107/2025, del 01 de diciembre de 2025, autoriza la intervención de la especie *Citronella mucronata* (Naranjillo), clasificada en categoría Vulnerable (VU) por el Decreto Supremo N° 16/2006 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba y Oficializa el décimo segundo proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación.
- Que, en el Considerando Noveno de la referida Resolución se señala: "Que, la ejecución de las obras y/o actividades del Proyecto implican la intervención y alteración de hábitat de un total de 2,54 ha de bosque nativo de preservación, la cual corresponde a la intervención de 1,24 hectáreas, afectando a 118 individuos ejemplares de la especie en categoría de conservación (ECC) *Citronella mucronata* (Naranjillo) y a la alteración del hábitat de 3,14 ha de bosque nativo de preservación y a 36 individuos de la especie *Citronella mucronata* (Tabla 1).

Tabla 1. Número de individuos, superficie de intervención y alteración de hábitat por ECC.

Obra o Actividad	Especie en Categoría de Conservación	Intervención		Alteración de hábitat	
		N.º individuos	Superficie (ha)	N.º individuos	Superficie (ha)
Camino acceso aerogenerador AE 22	<i>Citronella mucronata</i>		0,11		0,39

<i>Camino acceso aerogenerador AE 23</i>	<i>Citronella mucronata</i>	117	0,81	31	1,45
<i>Camino acceso aerogenerador AE 24</i>	<i>Citronella mucronata</i>	1	0,32	5	1,3
Total		118	1,24	36	3,14

3. Que, revisada la sumatoria de la superficie de intervención y alteración de hábitat del citado Considerando Noveno, se verificó que la sumatoria de la superficie de intervención más la superficie de alteración de hábitat, corresponde a 4,38 ha y no a 2,54 ha.
4. Que de acuerdo a lo anterior en la Resolución N° 1107/2024, en el Considerando Noveno se incurrió en un error al considerar que la superficie de intervención y alteración de hábitat corresponde a un total de 2,54 ha de bosque nativo de preservación, en circunstancias que la sumatoria de las superficies de intervención de 1,24 hectáreas más la superficie de alteración del hábitat de 3,14 ha de bosque nativo de preservación es 4,38 ha, por lo cual amerita que dicha superficie total de intervención y alteración de hábitat debe ser corregida.
5. Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que la autoridad administrativa podrá *"acllarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.
6. Que, en base a las consideraciones expuestas, procede rectificar el Considerando Noveno de la Resolución N° 1107/2025, como se dirá.

RESUELVO

1. **RECTIFIQUESE** la Resolución N° 1107/2025, subsanándose el Considerando Noveno, reemplazando su redacción por la que sigue: *"Que, la ejecución de las obras y/o actividades del Proyecto implican la intervención y alteración de hábitat de un total de 4,38 ha de bosque nativo de preservación, la cual corresponde a la intervención de 1,24 hectáreas, afectando a 118 individuos ejemplares de la especie en categoría de conservación (ECC) Citronella mucronata (Naranjillo) y a la alteración del hábitat de 3,14 ha de bosque nativo de preservación y a 36 individuos de la especie Citronella mucronata (Tabla 1)".*

Tabla 1. Número de individuos, superficie de intervención y alteración de hábitat por ECC.

Obra o Actividad	Especie en Categoría de Conservación	Intervención		Alteración de hábitat	
		N.º individuos	Superficie (ha)	N.º individuos	Superficie (ha)
<i>Camino acceso aerogenerador AE 22</i>	<i>Citronella mucronata</i>		0,11		0,39
<i>Camino acceso aerogenerador AE 23</i>	<i>Citronella mucronata</i>	117	0,81	31	1,45
<i>Camino acceso aerogenerador AE 24</i>	<i>Citronella mucronata</i>	1	0,32	5	1,3
Total		118	1,24	36	3,14

2. **TENGASE PRESENTE** que en todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo, la Resolución N°1107/2025 de 01 de diciembre de 2024, sigue vigente en todas sus partes.

3. **COMUNÍQUESE** que en contra de la presente resolución resulta procedente la interposición del recurso de reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N.º 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al titular del proyecto “Parque Eólico El Almendro”, según los medios electrónicos informados por el Titular.
5. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), de acuerdo con lo señalado en los artículos 106 y 109, del Reglamento del SEIA, y el artículo 24, inciso 4º de la Ley N° 19.300.
6. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7º literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

RODRIGO
ANDRES
ILLESCA
ROJAS

Firmado
digitalmente por
RODRIGO ANDRES
ILLESCA ROJAS
Fecha: 2025.12.10
10:16:49 -03'00'

RODRIGO ANDRÉS ILLESCA ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1107/2025 Resolución	01/12/2025

Distribución:

Fernanda Isidora Sánchez Díaz-Secretaria (S) Dirección Ejecutiva
Verónica Marín Elgueta-Encargada Of. de Partes Sección Servicios Generales
Rodrigo Farías Aranda-Sub Oficial de Partes Sección Servicios Generales
Daniela Andrea Prokurica Núñez-Fiscal Fiscalía
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
Yazmin Villa Peñailillo-Jefa (I) Sección de Evaluación de Excepcionalidad (Art. 19 Ley 20.283) Departamento de Evaluación Ambiental
Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Víctor Pavez Rossel-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental
Esteban Krause Salazar-Director Regional Dirección Regional del Bío Bío Or.VIII
Ignacio Espina Igor-Jefe (I) Departamento de Fiscalización Or.VIII
María Teresa Huentequeo Toledo-Directora Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX
Carolina Figueira Almendra-Jefa Departamento de Fiscalización Or.IX
Raúl Diaz Castillo-Profesional Abogado Fiscalía
Susana Arenas Fernández-Abogada Jefe Fiscalía
JORGE VALDIVIESO SCOTT- Bioenergías Forestales SpA
MARIE CLAUDE PLUMER BODIN-SUPERINTENDENTA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE